

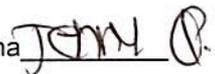


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN  
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo:     PLIEGO DE CARGOS    

Expediente No.:   20141462  

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	JAIME RODRIGUEZ LEGUIZAMON
IDENTIFICACIÓN	19.494.691
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	JAIME RODRIGUEZ LEGUIZAMON
CEDULA DE CIUDADANÍA	19.494.691
DIRECCIÓN	CALLE 4 D N° 50-27
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CALLE 4 D N° 50-27
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	SEGURIDAD QUIMICA
HOSPITAL DE ORIGEN	ESE HOSPITAL DEL SUR
<b>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA )</b> Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i>	
Fecha Fijación: 25 MAYO 2016	Nombre apoyo: <u>  </u> JENNY QUINTERO A. <u>  </u> Firma 
Fecha Desfijación: 03 DE JUNIO DEL 2016	Nombre apoyo: <u>  </u> JENNY QUINTERO A. <u>  </u> Firma 

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 31-03-2016 11:07:26

Al Contestar Cite Este No.:2016EE21059 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - NIZULUAC

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/JAIME RODRIGUEZ LEGUIZA

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: POR AVISO EXP 20141462

012101

Señor

JAIME RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN

Propietario

JAIME RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN (Taller de mecánica)

Calle 4 D N° 50 – 27 Barrio San Rafael

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Notificación por aviso (artículo 69 Ley 1437 de 2011), proceso administrativo higiénico sanitario N° 20141462.

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá hace saber:

Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del señor JAIME RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.494.691, en calidad de propietario del establecimiento denominado JAIME RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN (Taller de mecánica), ubicado en la Calle 4 D N° 50 – 27 Barrio San Rafael de Bogotá, la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública profirió Pliego de Cargos de fecha 15/02/2016, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que cuenta con quince (15) días contados a partir de finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso, para que presente sus descargos si lo considera procedente y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual lo puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA ZULUAGA SALAZAR  
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública.

Proyecto: Roberto Castro *RC*  
Reviso: Jaime Ríos Rodríguez *JR*  
Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno *MG*  
Apoyo: Misael Salinas M  
Anexo: 2 folios.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA PLIEGO DE CARGOS

Bogotá, D. C. 15 de Febrero de 2016.

Expediente 20141462

JAIME RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN (Taller de mecánica)

El sistema de inspección, vigilancia y control (IVC), propende por generar y desarrollar mecanismos y procedimientos dirigidos a la ciudadanía con el fin de crear y afianzar la cultura de la autorregulación, fomentando el cumplimiento voluntario y preventivo de las normas en materia higiénico sanitario por parte de todos los actores que tengan alguna injerencia en salud pública; cuando dicho objetivo no se cumple se hace necesario adelantar las investigaciones pertinentes tendientes a restablecer el bien público transgredido, a través de la facultad punitiva de la administración.

La competencia de esta Secretaría Distrital de Salud - Subdirección de Vigilancia en Salud Pública como organismo investigador en materia higiénico sanitaria está dada por las Leyes 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, Acuerdo 17 de 1997 artículo 31, Decretos Distritales 483 de 2007 y el Decreto 507 de 2013 del Alcalde Mayor de Bogotá y demás normas concordantes.

Una vez cumplidos todos los requisitos y no existiendo impedimento legal alguno, el Despacho de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, procede a proveer de conformidad, previa evaluación de los siguientes:

### HECHOS

1. Mediante oficio radicado con el N° 2014ER36490 del 02/05/2014 (folio 1), proveniente de la E.S.E. Hospital del Sur, se informa a esta Subdirección la situación encontrada con motivo de la visita de inspección, vigilancia y control, practicada en el establecimiento denominado JAIME RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN (Taller de mecánica), ubicado en la Calle 4 D N° 50 – 27 Barrio San Rafael de Bogotá, de propiedad del señor JAIME RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.494.691, y que pueden constituir una infracción a las normas higiénico sanitarias.
2. Como respaldo probatorio de las presuntas violaciones encontradas en el establecimiento referido, se allegó al plenario las Actas de Inspección, Vigilancia y Control higiénico sanitaria Línea de Seguridad Química N° 0205480 del 29/04/2014 con concepto "Desfavorable" (folios 2 a 4), y fotocopia del Acta de Inspección, Vigilancia y Control higiénico sanitaria Línea de Industria y Ambiente N° 35855 del 04/11/2011 con concepto "Desfavorable" (folios 6 a 11), por presunta violación a las normas higiénico sanitarias.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

3. Examinada la citada acta, se aprecia que existen razones que indican la posible violación normativa, por tanto, no encontrándose impedimentos para iniciar la investigación sancionatoria y verificada la competencia de esta Secretaría y de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, se procede a realizar la correspondiente formulación de Pliego de Cargos de conformidad con los siguientes:

#### FUNDAMENTOS LEGALES

	Aspecto a Verificar	Conductas	Disposiciones Presuntamente Infringida
1	5.5 Señalización y demarcación de áreas	Faltó señalización.	Ley 9 de 1979, artículo 91
2	5.11 Ubicación y dotación adecuada de botiquín de primeros auxilios	No instaló.	Resolución 705 de 2007 artículo 1.

De acuerdo con lo anterior, los hechos investigados pueden constituir una violación a lo consagrado en las siguientes normas:

#### Ley 9 de 1979

*Artículo 91: Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.*

#### Resolución 705 de 2007

*Artículo 1: Obligatoriedad de uso de los elementos de primeros auxilios. Todo establecimiento comercial deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones*

La violación de las normas señaladas en la parte resolutive de este proveído, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual se establece: *“Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c. Decomiso de productos; d. Suspensión o*

cancelación del registro o de la licencia, y e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Formular pliego de cargos al señor JAIME RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.494.691, en calidad de propietario del establecimiento denominado JAIME RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN (Taller de mecánica), ubicado en la Calle 4 D N° 50 – 27 Barrio San Rafael de Bogotá, por la presunta violación a lo consagrado en las normas enunciadas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese del presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. Contra este auto no procede recurso, alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUZ ADRIANA ZULUAGA SALAZAR  
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública.

Elaboró: Roberto Castro *RC*  
Revisó: Jaime Ríos Rodríguez *JR*  
Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno  
Apoyo: Misael Salinas Moreno

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

En la fecha se notifica a: \_\_\_\_\_

Identificado(a) con C.C. N° \_\_\_\_\_

Quien queda enterado del contenido del PLIEGO DE CARGOS, abierto dentro del expediente N° 20141462, en contra del señor JAIME RODRÍGUEZ LEGUIZAMÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.494.691.

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado.

\_\_\_\_\_  
Nombre de quien notifica.